

RESOLUCIÓN No. 05543

“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente y se adoptan otras determinaciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, los artículos 10 y 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 2° del Decreto 546 de 2016, el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1° del Decreto 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, la Resolución 0233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso en su artículo 10, como principio de la función administrativa distrital, el de coordinación para señalar que la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el artículo 32 del citado Acuerdo define el Sistema de Coordinación Distrital, como *“el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes”* y determina que *“El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad”*.

Que el artículo 37 ibídem, estipuló que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la

RESOLUCIÓN No. 05543

articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman.

Así mismo, cuando se considere pertinente según el caso a ser tratado, podrán asistir a estos comités los delegados de organismos o entidades distritales de otros Sectores Administrativos de Coordinación.

Que el artículo 37 en referencia, fue reglamentado por el Decreto Distrital 505 de 2007, el cual en su artículo 15 cita, *“Artículo 15°. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente estará integrado por el/la Secretario(a) Distrital de Ambiente quien lo preside, por el Director(a) del Jardín Botánico «José Celestino Mutis».*

La Secretaría Técnica será ejercida por el Subsecretario(a) General de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”,* integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que con la expedición del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”,* a través del artículo 2°, modifica el artículo 102 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y nuevamente modificado por el artículo 32 del Acuerdo 546 de 2013, estableciendo que el Sector Ambiente, estará integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del sector, y por los siguientes establecimientos adscritos: a) El Jardín Botánico “José Celestino Mutis”; b) El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático “IDIGER” y c) El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal “IDPYBA”.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 reglamentó el Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en aras de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

RESOLUCIÓN No. 05543

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, en su artículo 1°, sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, señala entre otras cosas la institucionalidad del MIPG en el Distrito Capital la conforman el conjunto de instancias que de manera coordinada establecen las reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo. Además del Comité Distrital de Gestión y Desempeño, y de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño, se tendrán las siguientes instancias: 1. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y 2. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño; que en lo que respecta al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño determinó que serán las instancias para orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG.

Que a través del Acuerdo 01 de 2019 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, se deroga el Acuerdo 01 de 2016 y se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 05543

Que de conformidad con lo esbozado, se considera pertinente actualizar mediante acto administrativo, la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto del Comité. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente tiene por objeto liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG a nivel sectorial, así como de realizar el seguimiento a los compromisos y estrategias del sector ambiente del Distrito.

Parágrafo 1°. Este comité sustituirá los comités sectoriales preexistentes que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal, al tenor de lo consagrado en el Artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1499 de 2017.

Artículo 2°. Funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño: El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente será la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias que permitan la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, así mismo, será el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

- a. Adoptar, formular y hacer seguimiento a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente.
- b. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.
- c. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales que permitan la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- d. Hacer seguimiento a la gestión y el desempeño del sector, proponer estrategias para el logro de resultados y metas propuestas.
- e. Verificar el cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño, así como aquellas que sean adoptadas en el sector.
- f. Aprobar el acuerdo interno a través del cual se establece el reglamento interno de la instancia.
- g. Las demás que le sean asignadas por las disposiciones vigentes.

Página 4 de 9

RESOLUCIÓN No. 05543

Artículo 3°. Conformación del Comité: El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente estará integrado por:

- El/a Secretario/a Distrital de Ambiente, quien lo presidirá.
- El/la Director(a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- El/la Director(a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
- El/la Director(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal – IDPYBA.

Parágrafo 1°. - La asistencia al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente por parte de los/as Secretarios(as) o Directores(as) no podrá ser delegable.

Artículo 4°. Invitados. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente de Ambiente tendrá como invitados permanentes a:

- Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Planeación con el propósito de acompañar y articular la planeación del desarrollo de la ciudad.
- Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Hacienda con el propósito de acompañar y articular la sostenibilidad financiera del Distrito en la formulación de Políticas de cada sector.
- Un(a) delegado(a) de la Veeduría Distrital en las sesiones en las cuales se haga seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales de desarrollo administrativo para ejercer sus funciones de vigilancia y control.
- Un(a) Alcalde(sa) Local designado por la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de generar interlocución entre el Sector de las Localidades y los Sectores Central y Descentralizado.

Parágrafo 1°. - El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente podrá invitar a otras entidades del orden nacional, regional o distrital, cuando los temas objeto de estudio y/o análisis requieran de su participación. Igualmente podrán ser invitados particulares cuando se estime necesario y conveniente, y/o cuando la materia objeto de estudio u análisis lo requiera, los invitados tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 2°. - Cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada a la Secretaría Técnica la invitación de personas que se consideren estratégicos y relevantes para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria. Las invitaciones solo serán válidas por una sesión. En caso de que se requiera volver a invitar a dicho actor se

RESOLUCIÓN No. 05543

debe solicitar nuevamente la invitación a la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente de Ambiente.

Artículo 5°. Organización. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente contará con un presidente y un secretario técnico.

Parágrafo 1°. – Presidencia. La presidencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente será ejercida por el(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente y tendrá las siguientes funciones:

- Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
- Programar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran.
- Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
- Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018.
- Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- Establecer mecanismos de articulación para la implementación, fortalecimiento, seguimiento y evaluación del MIPG, políticas sectoriales y demás lineamientos de carácter sectorial.
- Representar al Comité Sectorial en las instancias que correspondan.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Parágrafo 2°. - Secretaría Técnica. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 505 de 2007, la secretaría técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente será ejercida por el(a) Subsecretario(a) General de la Secretaría Distrital de Ambiente y tendrá las siguientes funciones:

- Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
- Convocar a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, remitiendo oportunamente el orden del día, incluyendo los documentos a socializar o discutir.
- Verificar el quórum antes de sesionar.
- Fijar y hacer seguimiento del orden del día propuesto por los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 05543

- Elaborar, organizar y custodiar las actas de las reuniones, así como los documentos de trabajo y el archivo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, así como la elaboración de informes y demás documentos que sean requeridos, lo anterior, coordinado con la Presidencia.
- Hacer el seguimiento de los compromisos, acuerdos y responsabilidades que surjan al interior del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente.
- Presentar a consideración del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, el balance de ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos definidos y de la política de gestión y desempeño.
- Elaborar el plan anual de trabajo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente con sus integrantes y hacer seguimiento.
- Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- Prestar el apoyo requerido por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, en todas las actuaciones y funciones de su competencia.
- Remitir a la DPSIA el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente.

Artículo 5°. Estructura funcional. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, podrá aprobar equipos interdisciplinarios de trabajo para el estudio de temas específicos, sin que esto implique la modificación del reglamento.

Artículo 6°. Sesiones. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia así lo ameriten.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo 1°. - Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para necesidades presentadas por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de un (1) día. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de esta.

RESOLUCIÓN No. 05543

Parágrafo 2°. – Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo tres (3) días de anticipación. La convocatoria estará acompañada del orden del día y documentación necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 7°. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se encuentren presentes tres (3) de los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente. Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes en la sesión.

Parágrafo 1°. - Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes (o tiempo acordado) a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no se cuenta con quorum decisorio, la sesión se cancelará y los asistentes fijarán la nueva fecha, hora y lugar.

Parágrafo 2°. - La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.

Parágrafo 3°. - En caso que la decisión obtenga un empate en la votación, se pospondrá la decisión para el próximo comité, teniendo en cuenta que de manera previa se deben atender las observaciones presentadas que no permitieron la favorabilidad en la votación. Solo se aprobará con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes en la sesión.

Artículo 8°. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución a los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente.

Artículo 9°. Publicación. Publíquese la presente decisión en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 10°. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución, rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 05543

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2021



**JULIO CESAR PULIDO PUERTO
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

(Anexos):

Elaboró:

| | | | | |
|----------------------------|------|------------------------------|------------------|------------|
| IVONNE ANDREA LOPEZ RINCON | CPS: | CONTRATO 20211228 DE 2021 | FECHA EJECUCION: | 15/12/2021 |
|----------------------------|------|------------------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | |
|---------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| JULIO CESAR PULIDO PUERTO | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 16/12/2021 |
|---------------------------|------|-------------|------------------|------------|

| | | | | |
|----------------------------|------|------------------------------|------------------|------------|
| IVONNE ANDREA LOPEZ RINCON | CPS: | CONTRATO 20211228 DE 2021 | FECHA EJECUCION: | 15/12/2021 |
|----------------------------|------|------------------------------|------------------|------------|

| | | | | |
|---------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| JULIO CESAR PULIDO PUERTO | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 15/12/2021 |
|---------------------------|------|-------------|------------------|------------|

| | | | | |
|----------------------------|------|---------------------------------------|------------------|------------|
| ROSA NATACHA CALDERON LUNG | CPS: | CONTRATO SDA-CPS- 20211131 DE 2021 | FECHA EJECUCION: | 15/12/2021 |
|----------------------------|------|---------------------------------------|------------------|------------|

Aprobó:

Firmó:

| | | | | |
|--------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| CAROLINA URRUTIA VASQUEZ | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 27/12/2021 |
|--------------------------|------|-------------|------------------|------------|